CONTRATO No. 560 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y TDEPE S.A.S.

ESTE CONTRATO, se celebra DIEGO FERNANDO LIZCANO BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.564 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, y en ejercicio de la delegación que le hiciera la Directora General mediante Resolución No. 003 del 31 de mayo de 2024, obra en nombre del INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificada con el NIT. 860.061.110-3, en adelante el COMPRADOR, con oficina principal ubicada en la calle 20 No 5-44, Teléfonos 2862418 – 4442089 de la ciudad de Bogotá - Colombia, y GUSTAVO ADOLFO DELGADO DEVIA, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.224.384 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y Representación Legal de TDEPE S.A.S., sociedad identificada con el NIT. 900.285.682-0, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal presentado por el oferente adjudicatario de fecha 28 de agosto del 2026, con domicilio en la Carrera 26 # 22a – 49 de la ciudad de Bogotá, Teléfono No. 6015659656 quien en adelante se denominará quien en adelante se denominará el "EL PROVEEDOR", convenimos celebrar el presente Contrato de adquisición de bienes, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO

a. El Gobierno de Colombia ha recibido una donación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF a través del Acuerdo de Donación No. TF018478, el Primer Financiamiento Adicional TF0A5789 y el Segundo Financiamiento Adicional TF0B5182 suscritos entre Patrimonio Natural y el Banco Mundial para financiar el costo del proyecto *"Conservación de bosques y Sostenibilidad en el Corazón de la Amazonia"*.

b. En el marco de este Proyecto, se suscribieron entre Patrimonio Natural y el Instituto Sinchi el Acuerdo de Subdonación No. 03 de 2015, su enmienda No. 01 y No. 2 para la implementación de las actividades descritas en lo que respecta a las partes 2.A(i), 2.A(ii), 2.D (i),2.D(ii), 2.D(iii), 2.D(iv), 3.A(i), 3.A(iii) y 4.F del proyecto, dentro del cual se propone utilizar parte de los fondos de la donación para efectuar los pagos elegibles bajo el Contrato.

c. Que el INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" ha acordado con el Proveedor contratar la adquisición de los bienes con las especificaciones mínimas señaladas, para el desarrollo de las actividades del Proyecto

d. Que el Proveedor habiendo declarado al Comprador que cuenta con los recursos técnicos necesarios, ha convenido realizar la venta en los términos y condiciones establecidas en este Contrato.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Objeto	El Proveedor se obliga a suministrar los bienes de campo, que se especifican en la sección 2 de las especificaciones técnicas, que forman parte integral de este Contrato. Así como la cotización presentada por el *proveedor*" el día *21 de agosto de 2026, actualizada el día 28 de septiembre de 2026.*

2. Plazo	El plazo de entrega será de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.
3. Pagos	a) Monto máximo El Comprador pagará al Proveedor la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.721.215), la cual será cancelada en un (1) pago, contra entrega de los bienes y aprobación por parte del *Supervisor*. El valor del presente contrato se encuentra exento de todo impuesto, tasa o contribución indirecta. En caso de que se llegare a causar otras obligaciones tributarias, estarán a cargo del proveedor. Los precios cotizados son fijos y no serán sujetos a ningún ajuste durante la ejecución del contrato. b) Imputación Presupuestal El presente Contrato será imputado presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001704 del 15 de mayo del 2026. c) Condiciones de pago Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la presentación por el proveedor de las facturas en duplicado con el lleno de los requisitos legales al Supervisor designado en el párrafo 4, de la certificación de cumplimiento expedida por quien supervise el contrato, y del recibo de pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y/o certificado expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal donde se acredite el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o sustituyan y el certificado de ingreso al almacén.
4. Supervisor del Contrato	El Comprador designa a Nicolás Castaño Arboleda o por quien designe el Ordenador del Gasto del Instituto, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Comprador de los servicios que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

<table>
<tr>
<td>5. Especificaciones Técnicas</td>
<td>El contratista en desarrollo de su objeto contractual los bienes con las siguientes especificaciones:

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>Lampara de campamento de 40 lúmenes (Lámpara con protección clase IPX4, compacta, liviana, para uso en exteriores por lo que se requiere preferiblemente con alimentación con pilas alcalinas) para uso en zona boscosa.</td><td>Unidad</td><td>31</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Machete tipo peinilla con funda de cuero de 22"; tres canales. Material de la hoja: Acero inoxidable</td><td>Unidad</td><td>35</td></tr>
</table>

El lugar de entrega de los bienes será en la Sede Enlace del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en la calle 20 # 5 – 44.</td>
</tr>
<tr>
<td>6. Confidencialidad</td>
<td>Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Proveedor no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad del Comprador o del Organismo Ejecutor relacionada con los Servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del Comprador sin el consentimiento previo por escrito de este último.</td>
</tr>
<tr>
<td>7. Elegibilidad
7.1 Oferentes Elegibles

7.2 Conflicto de Interés:</td>
<td>7.1 El Proveedor y su personal deberán mantener su condición de elegibilidad en los términos que establecen las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial. Para tal efecto, el Proveedor de Servicios, a solicitud del comprador, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad a satisfacción del Comprador y cuando éste razonablemente la solicite.

7.2 El Proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos que establecen las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, so pena la terminación del contrato.</td>
</tr>
</table>

8. Fraude y corrupción de conformidad con la políticas del BIRF	El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, conforme a lo estipulado en el Anexo No. 01 al presente Contrato. El Comprador exige al Proveedor que divulgue aquellas comisiones u honorarios que pudieran haber sido pagados o que hayan de ser pagados a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso de solicitud de cotización o ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir al menos el nombre y domicilio del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.
9. Inspecciones y Auditorias por el Banco	El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de cotizaciones y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor de servicios deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 8 "Fraude y Corrupción", la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.
10. Cesión	El proveedor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.
11. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley Colombiana aplicable, el idioma del Contrato será el Español
12. Solución de controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse al *proceso judicial* conforme a la ley del país del Comprador.
13. Modificaciones del Contrato	Toda variación o modificación de las condiciones del Contrato sólo se efectuará mediante enmienda escrita firmada por las partes.
14. Demoras del Proveedor	El Proveedor prestará los servicios de acuerdo con lo especificado en la invitación de cotización y en el presente Contrato.
15. Liquidación por daños y perjuicios	Si el Proveedor no suministra los bienes solicitados, en su totalidad o en parte, dentro del plazo especificado en el Contrato, el Comprador, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del Contrato, éste

	podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios el *dos por ciento (2%) semanal del monto del Contrato* por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el porcentaje máximo de la liquidación por daños y perjuicios que será el 10%. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 16 de la Contrato.
16. Terminación del contrato 16.1. Por el Comprador	16.1. El Comprador podrá dar por terminada el contrato en su totalidad o en parte, si el Proveedor incurre en incumplimiento de la misma, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes: a) si el Proveedor no entrega los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador; o b) si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador; c) si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento, (si se ha solicitado). d) Si el Proveedor ha demorado la entrega de los bienes por el número de días, por el cual, la cantidad máxima de daños pueden ser pagados de acuerdo con la Cláusula 16 del contrato. e) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud de este Contrato; o En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 16.1 de este Contrato, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando el Contrato termine de forma parcial, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.
16.2. Terminación por Conveniencia	16.2 El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de

	efectividad de dicha terminación, no obstante, lo anterior, el Comprador deberá atender lo siguiente: i)que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o i)que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.
16.3. Suspensión de Financiamiento	16.3 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Comprador, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, El Comprador está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Comprador de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Comprador podrá terminar el contrato conforme la cláusula 16.2 de este Contrato.
16.4 Pago a la Terminación del Contrato	16.4. Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula 16, el Comprador efectuará los siguientes pagos al Proveedor: (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 3 de este Contrato, por concepto de los bienes recibidos satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación. (b) Salvo en el caso de terminación conforme a la Cláusula 16.1 de este Contrato, el rembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación expedita y ordenada del Contrato.
17. Notificaciones	Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito o por correo electrónico, cable, télex o fax y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la dirección especificada en el presente documento. La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

18. Impuestos	El valor del presente contrato se encuentra exento de todo impuesto, tasa o contribución indirecta.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad de Bogotá a los 01 días del mes de octubre de 2026.

POR EL COMPRADOR



DIEGO FERNANDO LIZCANO BOHÓRQUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

POR EL PROVEEDOR

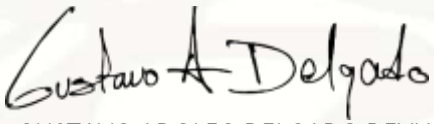

GUSTAVO ADOLFO DELGADO DEVIA
Representante Legal

ANEXO No. 1
Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y

procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato[1]; ii) ser designada[2] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[3] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

1 Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

2 Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

3 Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.